



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
GOBERNACIÓN PROV.CAP.PRAT

RES. EXENTA N° 868,

Establece mecanismo de cobro y registro de costos directos de reproducción para efectos de las solicitudes de acceso a la información, Ley 20.285.-

Cochrane, 09 de Noviembre de 2010.

**VISTOS:**

1.- Las facultades que me otorgan las Leyes N° 18.575 y N° 19.175, lo establecido en la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y su Reglamento y en la Resolución N° 1.600 de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que la Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, establece que para la entrega de la información solicitada sólo se podrá exigir el pago de los costos directos de reproducción y de los demás valores que una ley expresamente autorice a cobrar.
- 2.- Que en razón de lo anterior y considerando que la Ley 20.285 se encuentra actualmente en vigencia, es necesario para esta Gobernación Provincial establecer un mecanismo de cobro y registro de los costos directos de reproducción para efectos de las solicitudes de acceso a la información que sean presentadas, y que regirán a esta Gobernación a falta de otra disposición.
- 3.- Se entenderá como costos directos de reproducción todos aquellos que sean necesarios para obtener la información en el soporte que el requirente haya solicitado, excluyendo el valor del tiempo que ocupe él o los funcionarios para realizar la reproducción.
- 4.- La información sobre los costos directos de reproducción fue proporcionada por la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría del Interior.

**RESUELVO:**

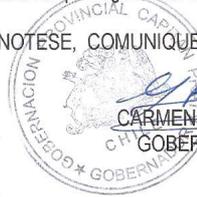
- 1.- Establézcase en la Gobernación Provincial, a contar de esta fecha, la existencia de un procedimiento de cobro y registro de los costos directos de reproducción para los efectos de las solicitudes de acceso a la información que se presenten amparadas en la Ley N° 20.285.
- 2.- Los costos directos se calcularán en base a los valores fijados en el artículo siguiente y deberán ser pagados por el requirente directamente en la Oficina de Partes de esta Gobernación, al momento de retirar la respectiva respuesta. La Oficina de Partes deberá entregar al requirente un comprobante, el que deberá indicar la fecha de pago, el monto pagado y el número identificador de la solicitud de acceso a la información cuyo costo de respuesta se ha pagado.

3.- Los costos de reproducción se calcularán en base a los valores en pesos chilenos fijados en Resolución Exenta N° 5617 del 7 de Agosto de 2009 de la Subsecretaría del Interior, de acuerdo a lo indicado en la siguiente tabla:

Soporte	Cantidad	Valor
CD	1	230 pesos
DVD	1	324 pesos
Impresión blanco y negro (tamaño carta)	1	14 pesos
Impresión blanco y negro (tamaño oficio)	1	18 pesos
Copias fotostáticas de documentos	1	20 pesos

4.- De acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 18 de la Ley 20.285, la Gobernación Provincial podrá suspender la entrega de la información solicitada en tanto el interesado no pague los costos y valores que regula esta resolución.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



CARMEN PATRICIA VERGARA VERGARA  
GOBERNADORA PROVINCIAL (S)

*M. Soledad Larrea del Solar*  
M. SOLEDAD LARREA DEL SOLAR  
ASESOR JURÍDICO

CVV/sldels.  
Distribución:  
Jurídico  
Partes